
Amnistía Internacional

ECUADOR

Detención arbitraria de travestis



Septiembre del 2000
Índice AI: AMR 28/14/00/s
Distr: SC/CC/CO

ECUADOR

Detención arbitraria de travestis

Amnistía Internacional considera gravemente preocupantes los informes recibidos según los cuales nueve travestis que ejercían la prostitución permanecieron detenidas más de tres semanas en virtud de cargos que no son acreedores de penas de reclusión. Amnistía Internacional considera que su detención se debió únicamente a su condición de travestis, que la detención fue arbitraria y que durante el periodo de reclusión fueron presas de conciencia.¹ Además, mientras estuvieron privadas de libertad las obligaron a que se sometieran a una prueba de VIH. Las nueve eran miembros de la Asociación Coccinelle, organización no gubernamental de gays, lesbianas y transexuales de Guayaquil.

Según los informes, la mañana del 5 de julio del 2000, unos agentes de policía arrestaron sin órdenes judiciales a siete travestis en las calles de la ciudad de Guayaquil bajo la acusación de «atentar contra la moral pública y faltamiento de palabra». Después las condujeron al Centro de Detención Provisional.

Tres días más tarde, el 8 de julio del 2000, otras dos travestis fueron detenidas por agentes de policía, que las acusaron de «escándalo, ingerir licor en la vía pública y actos inmorales». También las condujeron al Centro de Detención Provisional. Según los informes, estas dos travestis fueron detenidas junto con otras 47 personas a las que se imputaron los mismos cargos y que, sin embargo, quedaron en libertad al cabo de dos días.

El intendente general de la policía de Guayas solicitó que el Instituto Nacional de Higiene (INH) sometiera a las travestis a una prueba de VIH. Según los informes, el INH se negó a llevar a cabo las pruebas debido a que su ética profesional le impedía informar sobre los resultados de una prueba médica a nadie que no fuera la persona que la hubiera solicitado.

El 12 de julio del 2000, el intendente general de la policía de Guayas se puso en contacto con una clínica privada para que llevara a cabo las pruebas de VIH.² Las muestras de sangre fueron tomadas por personal de una clínica privada en el Centro de Detención Provisional. El 19 de julio del 2000, la clínica privada envió los resultados de las pruebas de VIH a la policía indicando que algunas habían dado resultado positivo. La clínica privada sugirió al intendente general de la policía que era conveniente hacer otra prueba³

¹ AI define a los «presos de conciencia» como personas privadas de libertad en cualquier parte del mundo a causa de sus convicciones, origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otras circunstancias, siempre que no hayan recurrido a la violencia ni propugnado su uso.

² Las travestis fueron sometidas a la prueba de sangre para la detección del VIH mediante la técnica de micro ELISA.

³ La prueba que se efectúa mediante la técnica de Western Blot.

para confirmar los resultados. Sin embargo, estas pruebas nunca se llevaron a cabo. El intendente general de la policía ordenó a la clínica privada que enviara las facturas de las pruebas a las familias de los detenidos, hecho del que tuvo noticia la prensa.

Según los representantes de la Asociación Coccinelle, al acudir a la comisaría para intentar lograr la puesta en libertad de las travestis les indicaron que no serían liberadas hasta que les hubieran hecho las pruebas de VIH y hubieran pagado los costes ocasionados. El 10 de julio del 2000, la Asociación Coccinelle interpuso un recurso de hábeas corpus en favor de las detenidas que no recibió respuesta.

En el Código Penal de Ecuador, los presuntos delitos cometidos por las nueve travestis no estaban tipificados con penas de cárcel sino con imposición de multa. Las travestis quedaron en libertad entre el 21 y el 27 de julio del 2000.

INFORMACIÓN GENERAL

Según los informes recibidos por Amnistía Internacional, los hechos citados en este informe no son casos aislados. En Ecuador, las travestis son objeto de persecución policial y detenidas únicamente por causa de su orientación sexual.

El 28 de junio del 2000, la Fundación Amigos por la Vida, de Guayaquil, organizó una marcha para celebrar una jornada de orgullo de gays y lesbianas. El acto había sido autorizado anteriormente por las autoridades y reunió a unos 300 gays, lesbianas y travestis. Sin embargo, en el punto de inicio de la marcha, el intendente general de la policía de Guayas les ordenó disolverse, según informes, por orden del gobernador de Guayas. Los informes recibidos indican que aproximadamente 60 agentes de policía rodearon a la multitud, arrojaron gas lacrimógeno e impidieron que se celebrara la marcha.

En el artículo 23, párrafo 3 de la Constitución se establece que todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación por motivos, entre otros, de orientación sexual o estado de salud. Asimismo, en el párrafo 5 del mismo artículo se garantiza el derecho de las personas a desarrollar libremente su personalidad sin otras limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.⁴

En noviembre de 1997, el Tribunal Constitucional despenalizó los actos homosexuales entre adultos por consentimiento mutuo al anular el artículo 516 del Código Penal de Ecuador, basándose en que dicho artículo vulneraba la Constitución.

⁴ Artículo 23 de la Constitución de Ecuador, párrafo 3: «La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole». Artículo 23, párrafo 5 de la Constitución de Ecuador: «El derecho a desarrollar libremente su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás».

☛ **¿QUÉ PUEDEN HACER?**

Envíen mensajes por fax o cartas por correo redactadas cortésmente, preferiblemente en español, a las autoridades citadas más adelante:

- expresando que le preocupan las detenciones arbitrarias de travestis llevadas a cabo en Ecuador;
- manifestando que tiene constancia de que en julio del 2000, al menos nueve travestis permanecieron detenidas en el Centro de Detención Provisional durante al menos tres semanas por acusaciones que sólo implicaban imposición de multa;
- instando a las autoridades a que tomen medidas para garantizar que en el futuro no volverán a ocurrir casos similares;
- recordando a las autoridades ecuatorianas que la Constitución de Ecuador establece que todas las personas serán consideradas iguales y disfrutarán de los mismos derechos y oportunidades;
- exhortando a las autoridades de Ecuador a que indiquen claramente a la policía que no deben discriminar a las personas por su orientación sexual.

Envíen los llamamientos a:

Dr Gustavo Noboa Bejarano
 Presidente Constitucional de la República
 del Ecuador
 Palacio de Carondelet
 García Moreno 1043
 Quito
 ECUADOR
 Fax: + 593 2 580 735
 Tratamiento: Sr. Presidente/

Dr. Juan Manrique Martínez
 Ministro de Gobierno
 Ministerio de Gobierno, Policía,
 Cultos y Municipalidades
 Benalcázar y Espejo
 Quito
 ECUADOR
 Fax: + 593 2 580 067
 Tratamiento: Sr. Ministro

Dra. Mariana Yépez de Velasco
 Ministra Fiscal de la Nación
 Robles 731 y Av. Amazonas
 Quito
 ECUADOR
 Fax + 593 2 580 067
 Tratamiento: Sra. Ministra

Ing. Joaquín Martínez Amador
 Gobernación de Guayas
 Malecón Simón Bolívar
 Guayaquil
 ECUADOR
 Fax: + 593 2 534261
 Tratamiento: Sr. Gobernador

Envíen copias a:

Comité Permanente por la Defensa de los DDHH
 Casilla: 09 01 4128
 Guayaquil
 Ecuador
 Correo electrónico: cdhgye@telconet.net

Este documento se ha enviado a los coordinadores de la RAR Andina Norte y a la de Ecuador, a la Red de Gays, Lesbianas, Bisexuales y Transexuales y a las Secciones de la organización para que actúen los Grupos. Si van a enviar los llamamientos después de febrero del 2001 consulten con el Equipo Subregional de Sudamérica.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO
 TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA